



**Resolución de Alcaldía Aprobando las Bases y la Convocatoria**

**Expediente nº:** 225/2018

**Asunto:** taquilleros

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso y Constitución de Bolsa de Trabajo

**Fecha de Iniciación:** 3 de mayo de 2018

JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 04/05/2018  
HASH: 447414bd8b79b651a8c8a930f106853b

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LAS BASES Y LA CONVOCATORIA**

**D. JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS.**

Vista la necesidad de cubrir las plazas de **DOS TAQUILLEROS** de la piscina municipal durante a temporada de verano del año 2.018, al objeto de cubrir de forma urgente la efectividad del servicio señalado.

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.2, 97 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así el RDL5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, y la Circular de 26 de Marzo de 1987 emitida por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de taquilleros de la piscina municipal, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2018, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, así como iniciar el expediente para la selección del trabajador.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en la página web del Ayuntamiento ([www.noves.es](http://www.noves.es)) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se realice, a los efectos de su ratificación.

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en Novés a 4 de Mayo de 2018

El Alcalde

EL Secretario

Fdo. José Hernández García

Fdo. Francisco Chica Criado



Cód. Validación: 5ZDMGKIG:02GDA4DHF245V7M7Y | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



## ANEXO I Bases de Selección

### Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos plazas de taquilleros de la piscina municipal, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2018, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: DOS (2) Taquilleros Piscina Municipal.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo parcial.
- Retribución mensual bruta: 825,00 €. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias)
- Jornada de trabajo: 28 horas semanales

Los turnos serán rotativos, incluidos sábados y domingos.

Las vacaciones y días por asuntos propios se disfrutarán obligatoriamente al final de la temporada. El horario fijado por la Concejalía competente.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía competente, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal. Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina.
- Limpieza y reposición diaria de las instalaciones de los vestuarios
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía competente.

### Segunda.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2018, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de 28 horas semanales, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía competente, comprensivo de lunes a domingo con carácter general.

### Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- b) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que



Cód. Validación: 5ZDMGNIGHD2GDA4DPF24SYW1M7Y | Verificación: <http://mox.es/electronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar certificación médica en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo. Este requisito solo será exigido al que resulte seleccionado.

d) Tener conocimiento del idioma español

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

#### **Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novés, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **plazo de 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento ([www.noves.es](http://www.noves.es)) y en el Tablón de Anuncios.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión de correo electrónico a la siguiente dirección: [sagrario.perez@noves.es](mailto:sagrario.perez@noves.es).

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la página web del Ayuntamiento ([www.noves.es](http://www.noves.es)), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

1. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base SÉPTIMA de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, así como del Currículum Vitae, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

#### **Quinta.- Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES DÍAS NATURALES para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista



Cód. Validación: 5ZDMGNGHD2GDA4DH245W7M7Y | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación de hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

### **Sexta.- Tribunal Calificador**

**Composición:** El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

**Actuación:** El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**Abstención:** Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público

**Recusación:** Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Titulación:** Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

**Impugnación:** Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor nº 2 de Novés, Toledo.

### **Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

2. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:



Cód. Validación: SZ0M6GNEH2D2GDA4PHFZ45V7M7Y | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



- **Experiencia profesional como taquillero en Entidades Públicas:** 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo 3 puntos.
- **Experiencia profesional por servicios en igual o similar puesto en empresas privadas:** 0.5 por mes de trabajo hasta un máximo 2 puntos.
- **Mayores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo ( se entenderá por mayor los mayores de 50 años a fecha fin plazo de solicitud)** 2 puntos
- **Títulos Académicos (Máximo 1 punto):** Por poseer título Educación Secundaria Obligatoria o FP de Grado Medio: 1,00 punto

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

(\*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

**La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 8 puntos.**

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 7) para servicios como Taquillero o categoría análoga.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### **Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, se hará por el Tribunal una entrevista entre los candidatos empatados.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las





condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Novena.- Formación Bolsa de Empleo**

Finalizado el proceso selectivo, y determinada las personas aspirantes que toman posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará pasar al final de la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

#### **Décima.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, TRLEBEP y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

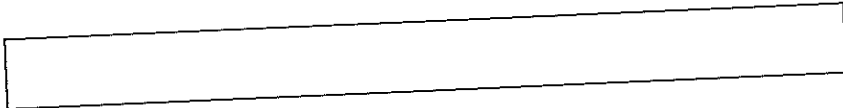
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Novés a 4 de mayo de 2018

El Alcalde

Fdo. José Hernández García





## ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. .... con DNI n.º ..... domicilio a efectos de notificación en .....

### EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de taquilleros de la Piscina municipal de Novés (TOLEDO) durante la temporada de verano de 2018, conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de taquillero para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2018.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada. En Novés, a ..... de ..... de 2018.

El Solicitante,

Fdo.: .....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Novés (Toledo)





## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

### A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Currículum Vitae
4. Documentación Acreditativa de los Méritos alegados

### B) OTRA DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 (Toledo). Tfno. 925778101. Fax: 925778014

